



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Relaciones Institucionales  
y Administración Local  
Dirección General de Relaciones Institucionales

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN REMAR CASTILLA Y LEÓN, EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES.

Visto el expediente de modificación de Estatutos de la entidad denominada **ASOCIACIÓN REMAR CASTILLA Y LEÓN** cuyos

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** La entidad denominada **ASOCIACIÓN REMAR CASTILLA Y LEÓN**, con número de inscripción en el Registro de Asociaciones 4771/0001945, ha solicitado la inscripción en el Registro de Asociaciones de la modificación estatutaria, aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2019.

**SEGUNDO:** Según el certificado y los estatutos aportados dichas modificaciones afectan a los artículos 1, 2, 4, 8, 9, 16 y 25, relativos a denominación, naturaleza, carácter democrático, fines, órgano de gobierno y domicilio social de la entidad, que pasa a estar ubicado en Calle Daniel del Olmo González, 4 de la localidad de Valladolid.

Todo ello, en los términos expuestos en la documentación obrante en el expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1.17º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a la comunidad autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de asociaciones que desarrollen principalmente sus actividades en su ámbito territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías y el Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, resulta competente para autorizar la inscripción de las modificaciones de los estatutos de las asociaciones de ámbito autonómico y sus federaciones en el Registro de Asociaciones, el Director General de Relaciones Institucionales de la Consejería de la Presidencia.

Santiago Alba, 1 - 47006 Valladolid - Tel. 983 41 11 00 - Fax 983 41 13 12 - www.jcyl.es





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Relaciones Institucionales  
y Administración Local  
Dirección General de Relaciones Institucionales

**SEGUNDO:** La entidad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y que en sus Estatutos no concurren los supuestos previstos en los números 2 y 5 del art. 22 de la Constitución. La inscripción solicitada no modifica ninguna de las condiciones antes expuestas.

**TERCERO:** Se ha observado lo dispuesto en el art. 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Examinado el Informe Propuesta emitido por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid,

Vista la propuesta de resolución formulada,

**RESUELVO**

Autorizar la inscripción de modificación de estatutos referida, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Castilla y León, de la entidad denominada **ASOCIACIÓN REMAR CASTILLA Y LEÓN**, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de 14 de junio de 2019, y que se practica a los solos efectos de publicidad y que no exonera a los interesados de cumplir la normativa vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de los fines estatutarios.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Relaciones Institucionales y Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente Resolución.

Valladolid, a 11 de octubre de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES**



*[Firma manuscrita]*  
Máximo López Vilboa

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 00 - Fax 983 41 13 12 - [www.jcy.es](http://www.jcy.es)



## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN REMAR CASTILLA Y LEÓN

### CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

#### Artículo 1.- DENOMINACIÓN

El nombre o denominación de la Asociación es "ASOCIACIÓN REMAR CASTILLA Y LEÓN", en atención a los objetivos de la Asociación, al entenderse que dicho nombre refleja las intenciones de los fundadores de la misma. -----

#### Artículo 2.- NATURALEZA

Fundamentalmente se constituye esta Asociación para ayuda: moral, cultural, material y espiritual a personas en situación de vulnerabilidad, riesgo y exclusión social. Las actuaciones se adaptarán a las necesidades personales y sociales de los grupos de atención, fomentando en todo momento los principios de igualdad, transversalidad y toda la ayuda que se brinde tendrá un carácter fundamentalmente voluntario y gratuito. -----

#### Artículo 3.- ÁMBITO

El ámbito es principalmente el de la comunidad autónoma de Castilla y León. Se podrá unir en sus relaciones a otras asociaciones que tengan los mismos o similares fines, previa las formalidades corporativas y legales. -----

#### Artículo 4.- DOMICILIO

El Domicilio de la Asociación se establece en la calle Daniel del Olmo González, nº 4, en Valladolid C.P. 47008, pudiendo cambiarlo por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada para tal fin, así como establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. -----

#### Artículo 5.- LEGALIDAD

Esta Asociación se somete expresamente a la legislación española adecuada para su desarrollo (Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, a la Constitución y demás legislación de aplicación), careciendo de ánimo de lucro. -----

#### Artículo 6.- ASESORAMIENTO

La Asociación deberá asesorarse con las personas físicas y jurídicas técnicas en la materia, en cuanto a la forma de ayuda física y psíquica. -----

#### Artículo 7.- FONDOS

La Asociación deberá de contar con la ayuda económica necesaria y adecuada a los fines que pretende desarrollar. -----

Por ello podrá recibir ayuda con carácter desinteresado de las entidades oficiales, y privadas, y solicitarla si fuese preciso, y los que pueda conseguir y producir ella misma. -----

#### Artículo 8.- PERSONALIDAD JURÍDICA Y CARÁCTER DEMOCRÁTICO

La Asociación tendrá plena capacidad jurídica para obrar dentro de sus fines, y se regirá por las disposiciones de los presentes Estatutos, y de la legislación especial en materia de Asociaciones. Pudiendo instar la declaración de UTILIDAD PÚBLICA. -----

"La organización interna y el funcionamiento de la Asociación deberán ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de Asociación."



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 11MJTLU5MRPC7  
Nº Registro: 20199001040838 Fecha Registro: 18/06/2019 17:36:23 Fecha Firma: 19/06/2019 12:37:29 Fecha copia: 19/06/2019 17:37:29  
Firma de: RAMÓN MARÍA UBILLOS SALABERRÍA (ASOCIACION REMAR CASTILLA Y LEÓN)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?dDocE=11MJTLU5MRPC7> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 06/11/2019 10:28:27 COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: W5HY3MDJY6JR97PYFU9FN  
Nº Registro Salida: 20199000301933 Fecha Registro Salida: 06/11/2019 00:30:22 Fecha Firma: 05/11/2019 09:16:25 Fecha Compulsada: 05/11/2019 09:16:33  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=W5HY3MDJY6JR97PYFU9FN> para visualizar la copia auténtica

**Artículo 9.- FINES**

La Asociación desarrollará los fines enunciados, aplicándose a:

- a.- Atención, intervención, integración y reinserción de personas en situación de cumplimiento de penas alternas, trabajos comunitarios con el objetivo de brindar una alternativa de reinserción social con el acompañamiento social que ello implica y siempre con el seguimiento y evaluación de las Instituciones penitenciarias competentes.
- b.- Repartir alimentos a personas necesitadas.
- c.- Atención, intervención, acompañamiento e integración social de personas y familias en situación de riesgo, vulnerabilidad y exclusión social, inmigrantes y refugiados. Nuestro objetivo es la atención de personas que por causas diferentes como son el desempleo, desahucio, toda forma de violencia y desigualdad, caen en una situación de riesgo y exclusión. Haciendo especial énfasis en sin hogarismo.
- d.- Atención, intervención con familias monoparentales, mujeres víctimas de violencia de género, menores víctimas de violencia extensa, y toda forma de agresión y desigualdad que vaya en detrimento de la igualdad de oportunidades y seguridad de las mujeres. Haciendo especial énfasis en mujeres y familias monoparentales en situación de exclusión social (sin hogarismo temporal).
- e.- Ayuda a los menores de edad que por diferentes motivos no se encuentran acompañados de sus padres o tutores.
- f.- Prevenir la delincuencia, atendiendo a personas en paro, ociosas o desplazados y que por causa del hambre o del hastío pueden caer en ella, etc.
- g.- Enseñar profesiones y oficios, con el propósito de que personas que actualmente por no tener oficio ni experiencia, no puedan acceder a puestos de trabajo, sean iniciados en distintas profesiones.
- h.- Prevención y sensibilización a través de charlas conferencias; editar publicaciones y producir y presentar programas en audio y multimedia y películas en cualquier medio, formato y lugar, de tipo cultural e informativo, las cuales proporcionen una información veraz sobre problemas de exclusión social, con base objetiva y procurando que dicha información llegue a la esfera familiar, escolar, laboral y social.
- i.- Desarrollo de centros, viviendas y espacios de emergencia, mediana y larga estancia dirigidos a la atención social, intervención e inclusión de personas en situación de riesgo y exclusión.
- j.- Creación de centros dirigidos a la reinserción social de personas en situación de exclusión como consecuencia del consumo de alcohol y drogas.
- k.- Atención social a las personas dependientes de la tercera edad.
- l.- Cooperación internacional para el desarrollo, emergencia y acción humanitaria.
- m.- Contribuir con el cuidado del medio ambiente, así como impulsar actuaciones que ayuden a reducir los efectos negativos del cambio climático como: gestión de residuos en todos sus procesos, reciclaje; incorporación y desarrollo a nivel institucional de energías renovables que permitan optimizar recursos.
- n.- Contribuir al cuidado del medio ambiente realizando todo tipo de actividades, entre ellas la gestión de residuos, su recolección, transporte, procesamiento, tratamiento, reciclaje o disposición de los mismos, ya sean de origen domiciliario, industrial o agrícola, entre los cuales se pueden enumerar: Residuos urbanos y asimilables a urbanos; voluminosos (muebles y enseres); de construcción y demolición; vegetales; Papel y cartón; Vidrio; Plástico; Metales (ferrícos o no ferrícos); Aceite vegetal; Vehículos abandonados y componentes de vehículos fuera de uso; Ropas y textiles; Neumáticos, así como impulsar actuaciones que ayuden a reducir los efectos negativos del cambio climático como: gestión de residuos en todos sus procesos, reciclaje; incorporación y desarrollo a nivel institucional de energías renovables que permitan optimizar recursos.
- o.- Gestión y explotación de hoteles, restaurantes como autofinanciación y sostenibilidad de nuestros programas y proyectos sociales.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 11M7LUSMRP07  
Nº Registro: 20199001040636 Fecha Registro: 18/05/2019 17:38:23 Fecha Firma: 18/09/2019 17:37:29 Fecha copia: 19/05/2019 17:45:35  
Firmado: RAMON MARIA UBILLOS SALABERRIA (ASOCIACION REMAR CASTILLA Y LEON)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?dDCE=11M7LUSMRP07> para visualizar el documento original



p.- Promoción y profesionalización de los equipos que estén frente a los programas y proyectos, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades y la conciliación familiar y laboral del equipo. Las personas voluntarias se registrarán por Ley de voluntariado y el Plan de voluntariado de la entidad.

q.- La Asociación hace expresa exclusión de todo fin lucrativo actuando en todo momento con carácter altruista solidario y social.

## CAPÍTULO SEGUNDO: SOCIOS

### Artículo 10.- SOCIOS

Los Socios deberán ser personas físicas, mayores de edad, plenamente capacitados para obrar, que estando plenamente integrados en los ideales de la Asociación, contribuirán al desarrollo de misma, con una cuota ordinaria, fijada por la Asamblea General y las extraordinarias acordadas por el mismo Organismo, a propuesta de La Junta Directiva. Colaborando dichos socios, también, con el desempeño de misiones y actividades compatibles con sus posibilidades pero siempre dentro de las normas de funcionamiento de la Asociación. Tendrán voz y voto, podrán desempeñar cargos directivos o representativos, y ser electores o elegibles.

La asamblea podrá reconocer como "Amigos de la Asociación de Contribución Especial" a personas físicas o jurídicas que aportarán a la Asociación ayudas pecuniarias patrimoniales, en especie, servicios, o contribuyan de una manera especial a las actividades y sostenimiento de esta entidad. O como Amigos de Honor de la Asociación a aquellas personas físicas o jurídicas, que se distingan por la realización de obras de extraordinaria importancia dentro del ámbito de la Asociación, o puedan aportar con su prestigio, una decisiva contribución a la finalidad de esta Entidad.

### Artículo 11.- INGRESO

El ingreso en la Asociación será voluntario y libremente decidido por quienes, interesados en la problemática de los fines de la misma, deseen colaborar en el desenvolvimiento de los mismos.

El ingreso deberá hacerse mediante solicitud de ingreso formalizada por escrito a la JUNTA DIRECTIVA, y en la que explique, aparte de sus datos personales, la ayuda que pueda prestar a la Asociación de acuerdo con los fines de la misma.

La JUNTA DIRECTIVA resolverá sobre la admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General.

### Artículo 12.- RÉGIMEN SANCIONADOR

a) Las personas asociadas podrán ser sancionadas por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los apartados b, c, d y e del presente artículo.

A tales efectos, la JUNTA DIRECTIVA podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por un instructor nombrado por la misma, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas. La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, y deberá ir precedida de la audiencia de la persona interesada.

Sólo en caso de extrema urgencia, podrán adoptarse tales medidas disciplinarias sin el requisito anterior, comunicándose inmediatamente al socio.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Identificador: 11M3JLUSMRPC7  
Nº Registro: 20199001040636 Fecha Registro: 19/08/2019 17:38:23 Fecha Firma: 19/08/2019 17:37:29 Fecha copia: 19/08/2019 17:37:29  
Firmado: RAMÓN MARÍA UBILLOS SALABERRIA (ASOCIACION REMAR CASTILLA Y LEÓN)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?iddoe=11M3JLUSMRPC7> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 06/11/2019 10:28:27 COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: W5HY3MDJY6JR97PYFU9FN

Nº Registro Salida: 20199000301933 Fecha Registro Salida: 06/11/2019 00:30:22 Fecha Firma: 05/11/2019 09:16:25 Fecha Compulsada: 05/11/2019 09:16:33

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=W5HY3MDJY6JR97PYFU9FN> para visualizar la copia auténtica

Contra dichos acuerdos, que serán siempre motivados, podrá recurrirse ante la Asamblea General, sin perjuicio del ejercicio de acciones previsto en el apartado "d" del presente artículo.

b) En caso de incurrir un socio en la última circunstancia pluriada en el artículo 13 apartado "c", la Presidencia ordenará al instructor nombrado para tal caso la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones, incoar expediente sancionador en la forma prevista en el apartado "a" del presente artículo, o bien, expediente de separación.

En este último caso, el instructor, previa comprobación de los hechos, pasará a la persona interesada un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda, con el "quórum" de dos tercios de los componentes de la misma.

c) El acuerdo de separación será notificado al interesado comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar que la persona inculpada sea suspendida en sus derechos como socio y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

En el supuesto de que el expediente de separación se eleve a la Asamblea General, el instructor redactará un resumen de aquél, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada, e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

d) El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

#### Artículo 13.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

La pérdida de la condición de socio se hará de la siguiente forma:

- a.- Por decisión voluntaria.
- b.- Por fallecimiento del socio, o desaparición legal de la persona jurídica.
- c.- Por separación por sanción, acordada por la Junta Directiva, cuando se dé la circunstancia siguiente:  
Incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados de los presentes Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y Junta Directiva.  
Para este último supuesto, se seguirán los procedimientos expuestos en el artículo 12.

Al comunicar a un socio su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

#### Artículo 14.- DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Los derechos de los socios activos son:

- a.) Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de dirección de la Asociación, siendo elector y elegible para los mismos y/o para representar a la misma ante los organismos oficiales.
- b.) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otros miembros.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 11MUTLUSMRP07  
Nº Registro: 20199001040636 Fecha Registro: 19/06/2019 17:38:23 Fecha Firma: 19/06/2019 17:37:29 Fecha copia: 19/06/2019  
Firmado: RAMÓN MARIA UEBLOS GALABERRIA (ASOCIACION REMAR CASTILLA Y LEON)  
Acceda a la página web: <https://www.ea.jcyl.es/verDocumentos/ver?IDDOE=11MUTLUSMRP07> para visualizar el documento original



- c.) Producir informes y sugerencias ante quienes corresponda.
- d.) Solicitar y conseguir de la JUNTA DIRECTIVA información sobre las actividades de la Asociación.
- e.) Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los socios en la forma que, en cada caso, disponga la Junta Directiva.
- f.) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que el demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
- g.) Conocer, en cualquier momento, la identidad de los demás miembros de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta.
- h.) Figurar en el fichero de Socios previsto en la legislación vigente, y hacer uso del emblema de la Asociación, si lo hubiere.
- i.) Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior, si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
- j.) Ser oído por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios

**Artículo 15.- DEBERES DE LOS SOCIOS ACTIVOS**

Los deberes de los socios activos son:

- a) Contribuir económicamente y activamente en los cargos de la Asociación, abonando cuotas y aportaciones estatutariamente aceptadas.
- b) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos rectores de la Asociación.
- c) Adecuar su actividad a las normas de decoro y mutuo respeto que para la convivencia de los socios es imprescindible.
- d) No actuar utilizando el nombre de la Asociación sin estar debidamente autorizado para ello.
- e) Prestigiar personal y comunitariamente a la Asociación.

El incumplimiento de las normas anteriormente expuestas, será considerado como falta grave y llevará a la suspensión de los derechos sociales al que tal hiciera, y a la separación si la Junta Directiva lo acordare, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 12.

**CAPÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 16.- ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Los Órganos de Gobierno de la Asociación son:

- a.- LA ASAMBLEA GENERAL de socios.
- b.- LA JUNTA DIRECTIVA.

**Artículo 17: LA ASAMBLEA GENERAL**

La ASAMBLEA GENERAL es el órgano supremo de la Asociación y ésta constituida por todos los socios activos de la misma.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Identificador: 11MJ1LUSMRPCT  
 Nº Registro: 20199003040636 Fecha Registro: 19/06/2019 17:38:23 Fecha Firma: 19/06/2019 17:37:29 Fecha copia: 19/06/2019 17:45:35  
 Firmado: RAMÓN MARÍA TRILLAS SAJABERRIA (ASOCIACION REMAS CASTILLA Y LEÓN)  
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=11MJ1LUSMRPCT> para visualizar el documento original



**Artículo 18.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA**

La ASAMBLEA GENERAL se reunirá una vez al año, en carácter ordinario; y con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente LA JUNTA DIRECTIVA o mediante petición escrita de un tercio del censo social, dirigido a la JUNTA DIRECTIVA, debiéndose solicitar o convocar con expresión de todas las cuestiones que se señalen como ORDEN DEL DIA de la convocatoria. -----

Recibida petición en este sentido por la JUNTA DIRECTIVA ésta convocará a la ASAMBLEA GENERAL en el plazo de siete días, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes. -----

**Artículo 19.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS**

La convocatoria de la ASAMBLEA GENERAL se hará por escrito a todos los socios activos, al menos con cinco días de antelación, sin perjuicio de poderse publicar en los medios de comunicación oportunos. -----

**Artículo 20.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

A LA ASAMBLEA GENERAL corresponde las siguientes funciones: -----

**ORDINARIAS:**

- Examen y aprobación de Memorias, Balances y Presupuestos de Gastos e Ingresos. -----

**EXTRAORDINARIAS:**

- 1.- Elegir y nombrar miembros de la JUNTA DIRECTIVA y representantes de la Asociación en organismos o entidades que procedan -----
- 2.- Acordar la integración o no en otras Federaciones. -----
- 3.- Acordar la extinción de la Asociación. -----
- 4.- Modificar las normas estatutarias o reglamentarias de la Asociación y aprobar las últimas. ---
- 5.- Controlar e instruirse de las actividades de la JUNTA DIRECTIVA aprobando o censurándolas. -----
- 6.- Resolver cuantas cuestiones le sean planteadas por los socios o JUNTA DIRECTIVA, incluso si lo fueren como ruegos y preguntas. -----

**Artículo 21.- VALIDEZ DE LOS ACUERDOS**

Las cuestiones que correspondan a las facultades ordinarias de la Asamblea, se aprobarán por mayoría simple de los asistentes. Y las que correspondan a las extraordinarias, por la mayoría del número de socios activos que existan. -----

**Artículo 22.- CONSTITUCIÓN ASAMBLEA**

La Asamblea General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan a la misma el cincuenta por ciento de los socios, y en segunda convocatoria sea cual fuera el número de socios asistentes, siempre que conste que el anuncio de la convocatoria se realizó de la forma que establece el artículo 19 de los Estatutos. -----

**Artículo 23.- LA JUNTA DIRECTIVA**

La JUNTA DIRECTIVA por delegación de la Asamblea General asume la dirección de la Asociación y estará integrada por los siguientes miembros: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Contador y un Vocal. -----

**Artículo 24.- NOMBRAMIENTOS Y CESES DE JUNTA DIRECTIVA**

- a) Todos los cargos de la Junta Directiva son honoríficos y gratuitos y serán nombrados por la Asamblea General mediante elección directa para cada uno de ellos. Su mandato será de -----



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 31MJTLUSMRPC7  
Nº Registro: 20199001040636 Fecha Registro: 19/06/2019 17:38:23 Fecha Firma: 19/09/2019 17:37:29 Fecha copia: 19/09/2019 17:37:29  
Firmado: RAMÓN MARIA UBILLIOS SALABERRIA, (ASOCIACION REMAR CASTILLA Y LEÓN)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?IDOC=31MJTLUSMRPC7> para visualizar el documento original



- cinco años, salvo revocación expresa de aquella. Todos quienes desempeñen sus cargos en la Junta Directiva podrán ser reelegidos para nuevos mandatos. -----
- b) Para pertenecer a la Junta Directiva será preciso reunir los siguientes requisitos: -----
- Ser designado en la forma prevista en los Estatutos. -----
  - Ser socio de la Entidad -----
  - Ser mayor de edad o menor emancipado, y gozar de la plenitud de los derechos civiles -----
- c) El cargo de miembro de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez designado por la Asamblea General, se proceda a su aceptación o toma de posesión -----
- d) Los miembros de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos: -----
- 1.- Expiración del plazo de mandato. -----
  - 2.- Dimisión. -----
  - 3.- Cese en la condición de socio, o incurso en causa de incapacidad. -----
  - 4.- Revocación acordada por la Asamblea General en aplicación de lo previsto en el apartado a del presente artículo. -----
  - 5.- Fallecimiento. -----

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado "1", los miembros de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de los nuevos cargos. -----

En los supuestos 2, 3, 4 y 5, la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente. -----

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones. -----

**Artículo 25.- EL PRESIDENTE**

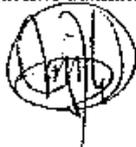
- Al Presidente, que entraña la más alta representación y jerarquía de la Asociación corresponderá: -----
- a.- La representación legal ordinaria de la Asociación, dirigiendo y ordenando los debates de sus órganos y decidiendo los empates con voto de calidad. -----
  - b.- Representar a la Asociación en los actos y contratos que celebre la misma, así como ante las autoridades, Tribunales, Juzgados, organismos de la Administración Pública y cualquier otra Entidad. -----
  - c.- Ostentar la más alta representación de todas las Delegaciones Comarcales que se puedan establecer. -----
  - d.- Convocar y fijar el orden del día de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con un margen de tiempo de 10 días. -----
  - e.- Ordenar los pagos de la Asociación. -----
  - f.- Autorizar con su firma cuantos escritos, comunicaciones y certificaciones exija el funcionamiento de la Asociación. -----
  - g.- Asumir y realizar cuantas encomiendas se le confien, tanto por acuerdo de la Asamblea General como de la Junta Directiva. -----

**Artículo 26.- EL VICEPRESIDENTE**

Al Vicepresidente le corresponderá sustituir al Presidente en todas sus atribuciones, en las ausencias de éste. -----

**Artículo 27.- EL SECRETARIO**

- Al Secretario le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones: -----
- a.- Custodiar los sellos, libros, documentos y ficheros de los socios de la Asociación. -----
  - b.- Dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de la Asociación. -----





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 11M7LU5MRPC7  
 Nº Registro: 20199001040636 Fecha Registro: 18/06/2019 17:36:28 Fecha Firma: 18/06/2019 17:37:29 Fecha copia: 18/06/2019 17:38:00  
 Firmado: RAMÓN MARIA UBALLOS SALABERRIA (ASOCIACION REMAR CASTILLA Y LEÓN)  
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=11M7LU5MRPC7> para visualizar el documento original



- c.- Redactar y anotar en los libros correspondientes las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y expedir certificaciones de los mismos.
- d.- Llevar la correspondencia ordinaria y ejercer, en su caso, la Jefatura del personal de Secretaría.
- e.- Ejecutar los acuerdos estatutariamente adoptados, bajo la superior autoridad del Presidente.

**Artículo 28.- EL TESORERO**

Al Tesorero le corresponderá:

- a.- Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos o invertirlos en la forma que determine la Junta Directiva.
- b.- Ejecutar los pagos ordenados por el Presidente, previa la toma de razón del Contador.
- c.- Velar por el buen orden económico de la Asociación.
- d.- Dirigir y ordenar la contabilidad de la Asociación.

**Artículo 29.- EL CONTADOR**

Al Contador le corresponderá:

- a.- Supervisar la labor del Tesorero, colaborando con él en lo que fuera menester.
- b.- Tomar razón de los pagos ordenados por el Presidente.
- c.- Fiscalizar el desenvolvimiento económico-financiero de la Asociación, velando por la más correcta inversión presupuestaria, en orden a los objetivos y fines de la misma.

**Artículo 30.- LOS VOCALES**

Los Vocales de la Junta Directiva desempeñarán las funciones genéricas de su cometido, sin perjuicio de aquellas otras que procedan y que concretamente a cada uno de ellos se atribuyan por acuerdo de dicha Junta.

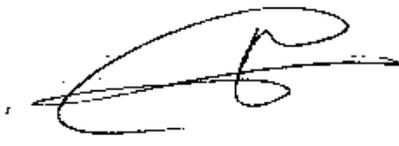
**Artículo 31.- CONVOCATORIA DE JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, siendo obligatoria la asistencia de sus miembros, excepto por causas justificadas.

**Artículo 32.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Corresponderá a la Junta Directiva:

- a.- Acordar sobre la admisión y baja de los socios, con sujeción a lo previsto en los presentes Estatutos.
- b.- Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias, las de carácter reglamentario, y en su caso, aquellos acuerdos que apruebe la Asamblea General.
- c.- Presentar a la Asamblea General los Presupuestos de Gastos e Ingresos, así como la situación económica, Balances y Memorias explicativas de la marcha de la Asociación.
- d.- Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de las normas estatutarias y suplir sus posibles lagunas, sin perjuicio de someter sus decisiones a la primera Asamblea General que se celebre.
- e.- Proponer las normas reglamentarias a la Asamblea General, para su aprobación, si procediere.
- f.- Ejercer las acciones disciplinarias a que dieran lugar las faltas cometidas por los socios o personas de la Asociación.
- g.- Establecer las comisiones de gestión de la Asociación que se estimen precisas.
- h.- Administrar y disponer de los bienes de la Asociación que constituyan su patrimonio, pudiendo a este fin, efectuar la delegación de facultades o apoderamientos que estime oportunos.
- i.- En general, desarrollar cuantas facultades se dirijan al mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación, siempre que no estén atribuidos de forma expresa a la Asamblea General.




DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Id6nR6ador. 11M1TLUSMRPC7  
 Nº Registro: 2019001040638 Fecha Registro: 19/08/2019 17:38:23 Fecha Firma: 19/08/2019 17:37:29 Fecha copia: 19/08/2019 17:35:55  
 Firmado: RAMON MARIA LIBILLOS SALABERRIA (ASOCIACION REMAR CASTILLA Y LEON)  
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/ver/Doc/mentos/ver?loun=W5HY3MDJY6RJ97PYFU9FN> para visualizar el documento original



**Artículo 33.- VALIDEZ DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA**

La Junta Directiva tomará sus acuerdos por mayoría de los miembros asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad a los efectos de decidir los empates que pudieran producirse en las votaciones

La Junta Directiva tomará acuerdos delegando todas o alguna de sus funciones a una o varias Comisiones Delegadas, estableciendo su formación y regulando su funcionamiento

**Artículo 34.- CENSORES DE CUENTAS**

La Asamblea General podrá elegir, al mismo tiempo que los miembros de la Junta Directiva, dos Censores de Cuentas, que tendrán funciones interventoras y para el ejercicio de las mismas, habrán de serles otorgadas cuantas facilidades requieran. Estos posibles Censores de Cuentas se renovarán cada dos años, no pudiendo ser reelegidos hasta pasar dos años.

**CAPÍTULO CUARTO: EL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 35.- PATRIMONIO INICIAL**

El Patrimonio inicial de la Asociación será de CUATRO MILLONES DE PESETAS \*4.000.000 PTAS\*, constituido por las aportaciones de los socios fundadores, y el presupuesto para el primer año de actuación se cifra en OCHO MILLONES DE PESETAS \*8.000.000 PTAS\*,

**Artículo 36.- RECURSOS ECONÓMICOS**

Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por:

- a.- Las cuotas ordinarias de los socios y las extraordinarias que se pudieran establecer.
- b.- Las aportaciones de carácter lucrativo, tanto "inter-vivos" como "mortis-causa", así como las subvenciones que puedan conceder los Organismos, Corporaciones, Fundaciones, y otras Entidades, de carácter público o privado, para las cuales se tramitarán las preceptivas autorizaciones legales.
- c.- Los intereses o rentas que produzcan el Patrimonio y los Fondos de la Asociación.
- d.- Cualquier otro ingreso que se arbitre a través de actividades que puedan programarse por la Asociación.

**Artículo 37.- PAGOS**

La Junta Directiva señalará las formas necesarias para la expedición de cheques, talones, y otros documentos representativos de pago.

**Artículo 38.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus socios, llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como de las actividades realizadas, efectuará un inventario de sus bienes y recogerá en un libro las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. La Contabilidad se llevará conforme a las normas específicas que les resultan de aplicación.

Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la asamblea General. La fecha de cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 39.- RESPONSABILIDADES**

Los socios no responden personalmente de las deudas de la Asociación.

Los miembros o titulares de la Junta Directiva, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante ésta, ante los socios y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culpables o negligentes.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Identificador: 11M7LU5MRP07  
Nº Registro: 20199001040636 Fecha Registro: 19/06/2019 17:38:23 Fecha Firma: 19/06/2019 17:37:29 Fecha copia: 19/06/2019 17:39:58  
Firmado: RAMON MARIA DBILLÓS SALABERRIA (ASOCIACION REMAR CASTILLA Y LEÓN)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=11M7LU5MRP07> para visualizar el documento original



## CAPÍTULO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

### Artículo 40.- DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

- a) La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva, o por acuerdo de ésta cuando lo solicite el 30 % de los socios activos. En cualquier caso, la Junta Directiva designará una Ponencia formada por tres personas socias, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquélla, la cuál fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.
- b) Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, el Presidente lo incluirá en el Orden del Día de la primera Junta Directiva que se celebre, la cuál lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio. En el supuesto de que fuera aprobado, la Junta Directiva acordará incluirlo en el Orden del Día de la próxima Asamblea General Extraordinaria que se celebre, o acordará convocarla a tales efectos.
- c) A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que los socios puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuáles se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuándo estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión. Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto.

## CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 41.- TIEMPO

La Asociación se establece por tiempo indefinido, pudiendo disolverse, además de por las causas establecidas en la Ley, por acuerdo adoptado por la Asamblea General, convocada a tal fin con carácter extraordinario y aprobada por mayoría de dos tercios de los socios.

### Artículo 42.- COMISIÓN LIQUIDADORA

En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General elegirá entre sus miembros a siete socios, los cuales, junto con el Presidente, o Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador de la Junta Directiva se constituirán en Comisión Liquidadora de la Asociación.

La Comisión Liquidadora asumirá todas las funciones atribuidas a los Órganos de Gestión o Junta Directiva de la Asociación, al solo efecto de liquidar el Patrimonio económico de la Asociación, destinando el saldo a su favor, que en su caso quedase, a fines de carácter asistencial, dentro del ámbito del territorio de la comunidad autónoma de Castilla y León, consignándose como destinataria para tal fin, del remanente patrimonial, a la Iglesia Evangélica Cuerpo de Cristo.

## DILIGENCIA

D. Ramón María Ubillos Salaberría, con D.N.I. nº 15936533V como Secretario de la Asociación REMAR CASTILLA Y LEÓN, con número 83.678 en el Registro Nacional de Asociaciones; 1.945 en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (Delegación Territorial de Valladolid) y N.I.F. G09204884.

## CERTIFICA QUE:

Por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de la Asociación, celebradas al efecto el día catorce de junio de 2019, habiéndose convocado de forma estatutaria y con el quórum necesario,



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 11MUTLUSMRPC7  
Nº Registro: 20199001040636 Fecha Registro: 19/06/2019 17:38:23 Fecha Firma: 19/06/2019 17:37:29 Fecha copia: 19/06/2019 17:45:57  
Firmado RAMON MARIA UBILLOS SALABERRIA (ASOCIACION REMAR CASTILLA Y LEON)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?doi=11MUTLUSMRPC7> para visualizar el documento





asistiendo diez de sus trece socios miembros, que aprobó por unanimidad el contenido de los Estatutos. El contenido de los presentes Estatutos coincide en todos sus términos con los aprobados en la misma.--

Y para que así conste se expide la presente en Valladolid a quince de junio de 2019.-----

Vº Bº EL PRESIDENTE.

Juan Miguel Díez Álvarez

EL SECRETARIO

Ramón María Ubillos Salaberria

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL VALLADOLID**

Visados, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, e incorporados al Registro de Asociaciones, con el nº 01945 de la Sección 1ª, en virtud de Resolución de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Consejería de la Presidencia, de 11 de octubre de 2019  
Valladolid, 29 de octubre de 2019

**EL DELEGADO TERRITORIAL**

(P.D.Res. 7/06/2013)

**EL SECRETARIO TERRITORIAL**

(P.S. Res. 21/10/2019)



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE \* Identificador: 11M11LU5MRP07  
Nº Registro: 20199001040636 Fecha Registro: 19/06/2019 17:38:23 Fecha Firma: 19/06/2019 17:37:28 Fecha copia: 19/06/2019 17:45:35  
Firmado: RAMÓN MARÍA UBILLOS SALABERRIA (ASOCIACION REMAR CASTILLA Y LEÓN)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?dIDOC=11M11LU5MRP07> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 06/11/2019 10:28:27 COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: W5HY3MDJY6JR97PYFU9FN  
Nº Registro Salida: 20199000301933 Fecha Registro Salida: 06/11/2019 00:30:22 Fecha Firma: 05/11/2019 09:16:25 Fecha Compulsada: 05/11/2019 09:16:33  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=W5HY3MDJY6JR97PYFU9FN> para visualizar la copia auténtica